



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
7 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Informe de la reunión del Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica celebrada en Viena del 17 al 19 de octubre de 2016

I. Introducción

1. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica se estableció de conformidad con la decisión 2/6 de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En su decisión 4/3, la Conferencia decidió que el Grupo de Trabajo fuera un elemento constante de la Conferencia. El Grupo de Trabajo celebró su novena reunión los días 17 a 19 de octubre de 2016 en Viena, durante el octavo período de sesiones de la Conferencia.

2. En su resolución 7/1, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la Conferencia decidió que los grupos de trabajo establecidos por ella continuaran analizando de manera exhaustiva la aplicación de la Convención y sus Protocolos, haciendo el mejor uso posible de la información reunida y respetando plenamente el principio del multilingüismo.

3. Asimismo, en su resolución 7/3, titulada “Aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, la Conferencia observó que la asistencia técnica constituía una parte fundamental de la labor que realizaba la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para ayudar a los Estados Miembros a aplicar de manera efectiva la Convención y sus Protocolos.

II. Recomendaciones

4. En su sesión celebrada el 19 de octubre de 2016, el Grupo de Trabajo aprobó las recomendaciones indicadas más abajo, que la Conferencia modificó e hizo suyas en su resolución 8/4, titulada “Aplicación de las disposiciones sobre asistencia técnica de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”.



A. Situación de las respuestas de los Estados partes y signatarios respecto a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

5. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica reitera el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en que se dispone que cada Estado parte facilitará a la Conferencia de las Partes en la Convención información sobre sus programas, planes y prácticas, así como sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas para aplicar la Convención y, *mutatis mutandis*, los Protocolos en que sean partes.

6. Los Estados partes deberían designar a un coordinador encargado de comunicarse con la Secretaría para facilitar la aplicación de los párrafos 4 y 5 del artículo 32 de la Convención y sus Protocolos y deberían proporcionar a la UNODC la información de contacto de dicho coordinador. La UNODC debería recopilar la información de contacto de los coordinadores.

7. Los Estados deberían considerar la posibilidad de contribuir a financiar el mantenimiento y desarrollo del portal de gestión de conocimientos para el intercambio de recursos electrónicos y legislación sobre delincuencia (SHERLOC) para poder seguir recopilando, difundiendo y analizando información.

8. Los Estados deberían considerar la posibilidad de facilitar el acceso a la legislación y hacerla pública, preferentemente a través de Internet. Los Estados que disponen de compendios de legislación y jurisprudencia deberían facilitar a la Secretaría los enlaces correspondientes para su inclusión en el portal de gestión de conocimientos SHERLOC.

9. El Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica recomienda que el Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional considere la posibilidad de solicitar a los Estados partes que informen sobre la utilización de la Convención contra la Delincuencia Organizada como base jurídica de la cooperación internacional, en particular sobre la extradición y la asistencia judicial recíproca, incluyendo ejemplos de diversos tipos de delitos. Los Estados deberían también informar sobre la utilización práctica que hayan hecho de la Convención y sus Protocolos con otros Estados, proporcionando ejemplos de casos concretos. La UNODC debería recopilar esa información e incluirla en el portal de gestión de conocimientos SHERLOC.

10. La UNODC debería seguir reuniendo, difundiendo y analizando información sobre la aplicación de la Convención, haciendo especial hincapié en las prácticas que han dado buenos resultados y en las dificultades encontradas por los Estados, y debería preparar instrumentos de asistencia técnica en función de la información recopilada.

B. Determinación de las necesidades de asistencia técnica y buenas prácticas relacionadas con la penalización de la obstrucción de la justicia (artículo 23)

11. Los Estados deberían adoptar medidas para que la legislación por la que se penaliza la obstrucción de la justicia abarque todas las etapas de los procedimientos, incluida la fase previa al juicio.

12. Los Estados deberían complementar la penalización efectiva de la obstrucción de la justicia con programas de protección de testigos, incluidas medidas de protección física y procesal.

13. Los Estados deberían considerar la posibilidad de ampliar el alcance de la tipificación del delito de obstrucción de la justicia a fin de proteger a todas las personas que participan en el proceso de justicia penal o contribuyen a él, así como a quienes ayudan a destapar actividades delictivas organizadas.

14. Los Estados deberían adoptar medidas para que la legislación por la que se penaliza la obstrucción de la justicia abarque tanto los delitos consumados como los intentos de obstaculizar el proceso de búsqueda de la verdad.

15. Los Estados deberían considerar la posibilidad de combatir la obstrucción de la justicia en todas sus formas y manifestaciones y abarcar todos los delitos, no solo los de mayor gravedad.

16. La UNODC debería seguir recopilando ejemplos nacionales de penalización de delitos de obstrucción de la justicia con arreglo al artículo 23 de la Convención para que se incluyan en el portal de gestión de conocimientos SHERLOC, destacando principalmente las prácticas que han dado resultados satisfactorios y las necesidades de asistencia técnica.

C. Determinación de las necesidades de asistencia técnica y las buenas prácticas relativas a la penalización del blanqueo del producto del delito (artículo 6)

17. De conformidad con lo establecido en la Convención, los Estados deberían aplicar su legislación por la que se penaliza el blanqueo de dinero a la gama más amplia posible de delitos determinantes, y considerar la posibilidad de solicitar o impartir capacitación o asistencia a tal efecto, según proceda.

18. Los Estados deberían adoptar un enfoque amplio para investigar y perseguir el blanqueo de dinero, a fin de garantizar la eficacia de sus regímenes de penalización.

19. Los Estados deberían considerar la posibilidad de solicitar o impartir capacitación o asistencia, según proceda, para mejorar la capacidad de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de investigar los flujos financieros ilícitos a fin de desenmarañar las operaciones de blanqueo de dinero.

20. Los Estados deberían considerar la posibilidad de solicitar o impartir capacitación o asistencia, según proceda, para mejorar la capacidad de las autoridades de justicia penal pertinentes de utilizar técnicas de investigación especiales e investigar el uso de divisas virtuales.

21. Los Estados deberían considerar la posibilidad de incluir en sus solicitudes de asistencia técnica información sobre la utilización de redes oficiosas y el intercambio de información a efectos de cooperación internacional a fin de complementar los sistemas de cooperación oficiales, como las redes interinstitucionales de recuperación de activos de la región de Asia y el Pacífico, América Latina, África meridional, África occidental y África oriental.

22. Al investigar la gama más amplia de delitos determinantes del blanqueo de dinero, los Estados deberían considerar la posibilidad de realizar investigaciones financieras paralelas.

23. Los Estados deberían considerar la posibilidad de establecer fondos para activos decomisados, en los que se depositaran los fondos decomisados y se destinaran a usos de interés público, por ejemplo, a financiar actividades de creación de capacidad y aplicación de la ley.

III. Organización del período de sesiones

A. Apertura y duración de la reunión

24. Del 17 al 19 de octubre el Grupo de Trabajo celebró tres sesiones. La Presidenta del Grupo de Trabajo formuló una declaración de apertura. Los representantes de la Secretaría hicieron una declaración introductoria y una exposición sobre el tema 2 del programa, que se aprobó en la primera sesión¹.

25. Formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados partes en la Convención: Finlandia, Canadá, Estados Unidos de América, Países Bajos, Rumania, China, Filipinas, Australia, México y Marruecos.

26. También formularon declaraciones los observadores de los siguientes Estados signatarios: Japón y República Islámica del Irán.

27. Un representante de la Secretaría presentó información relacionada con el tema 2 del programa.

B. Documentación

28. En el anexo del presente informe figura la lista de los documentos que tuvo ante sí el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica.

IV. Resumen de las deliberaciones

A. Situación de las respuestas de los Estados partes y signatarios respecto a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

29. En su primera sesión, celebrada el 17 de octubre de 2016, el Grupo de Trabajo examinó el tema 2 del programa, titulado “Situación de las respuestas de los Estados partes y signatarios respecto a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”. En presencia de la Presidenta, dirigió el debate sobre el tema 2 del programa la panelista Virginia Prugh (Estados Unidos de América).

30. La panelista presentó una sinopsis de la labor realizada hasta la fecha para reunir información sobre la aplicación de la Convención y sus Protocolos, y examinó formas de llegar a los Estados que todavía no hubieran proporcionado esa información, utilizando mecanismos multilaterales y bilaterales, incluso en forma de cursos prácticos. La panelista y varios oradores destacaron la importancia del portal de gestión de conocimientos SHERLOC como instrumento para reunir, difundir y analizar información. Algunos oradores señalaron la necesidad de seguir analizando la información disponible, con especial hincapié en las prácticas eficaces y las dificultades con que tropezaban los Estados.

31. Varios oradores reiteraron la necesidad de designar a un coordinador encargado de comunicarse con la Secretaría, de conformidad con la resolución 7/1 de la Conferencia de las Partes, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos” y con el artículo 32, párrafos 4 y 5, de la Convención.

¹ CTOC/COP/WG.2/2016/1.

B. Determinación de las necesidades de asistencia técnica y buenas prácticas relacionadas con la penalización de la obstrucción de la justicia (artículo 23)

32. En sus sesiones primera y segunda, celebradas los días 17 y 18 de octubre de 2016, el Grupo de Trabajo examinó el tema 3 del programa, titulado “Determinación de las necesidades de asistencia técnica y las buenas prácticas relativas a la penalización de la obstrucción de la justicia” (artículo 23). En presencia de la Presidenta, dirigieron el debate sobre el tema 3 los siguientes panelistas: Andreas Schloenhardt (Australia), Matthew Taylor (Canadá) y Chatchom Akapin (Tailandia).

33. Los panelistas presentaron ejemplos de la forma en que los grupos delictivos organizados procuraban socavar los sistemas de justicia para conservar o aumentar su riqueza, poder e influencia. Subrayaron que no podía hacerse justicia si los jueces, los jurados, los testigos o las víctimas sufrían intimidación, amenazas o corrupción, y reiteraron la importancia de penalizar la obstrucción de la justicia en todas sus formas.

34. Algunos oradores reiteraron que la legislación por la que se penalizaba la obstrucción de la justicia debía abarcar todas las etapas del procedimiento, incluida la fase previa al juicio. Varios oradores hicieron notar también la importancia de combatir la obstrucción de la justicia en todas sus formas y manifestaciones, abarcando en ello todos los delitos, no solo los de mayor gravedad. Por último, algunos oradores destacaron que se debía estudiar la posibilidad de ampliar la tipificación de los delitos de obstrucción de la justicia, a fin de proteger a todas las personas que participaran en el proceso de justicia penal o contribuyeran a él, así como a quienes ayudaran a destapar actividades delictivas organizadas, como los periodistas de investigación. En ese contexto, los oradores dieron ejemplos de casos que se habían presentado en sus jurisdicciones nacionales.

C. Determinación de las necesidades de asistencia técnica y las buenas prácticas relativas a la penalización del blanqueo del producto del delito (artículo 6)

35. En su segunda sesión, celebrada el 18 de octubre de 2016, el Grupo de Trabajo examinó el tema 4 del programa, titulado “Determinación de las necesidades de asistencia técnica y las buenas prácticas relativas a la penalización del blanqueo del producto del delito” (artículo 6). En presencia de la Presidenta, dirigieron el debate los siguientes panelistas: Mei-Lin Wang (Australia) y Rafael Edmundo Mateos Poumián (México).

36. Los panelistas y varios oradores hicieron notar que el mero cumplimiento de la Convención en sus aspectos técnicos no bastaba para disponer de un régimen robusto de lucha contra el blanqueo de dinero: se requería una aplicación efectiva. Se presentaron ejemplos prácticos de aplicación efectiva. En ese contexto, uno de los panelistas se refirió a la publicación del Grupo de Acción Financiera titulada *Recomendaciones sobre los Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación*.

37. Varios oradores destacaron los problemas para aplicar un régimen eficaz de lucha contra el blanqueo de dinero, como la utilización de monedas virtuales y las dificultades para identificar a los beneficiarios finales de las cuentas de compañías “pantalla”. En ese contexto, se hizo referencia a la necesidad urgente de asistencia técnica. Los oradores señalaron que la cooperación internacional era fundamental para el éxito de la lucha contra el blanqueo de dinero, y destacaron la utilidad de la Convención a ese respecto.

38. Varios oradores se refirieron a las ventajas de utilizar redes oficiosas de cooperación internacional en la lucha contra el blanqueo de dinero. A modo de ejemplo, se mencionó la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Asia y el Pacífico, integrada por varios organismos. El objetivo de esa red era dar más eficacia a la labor de sus miembros para privar a los delincuentes de sus ganancias ilícitas.

39. Algunos oradores se refirieron al establecimiento, como cuestión de buena práctica, de fondos en que se depositaran activos decomisados para destinarlos a fines de interés público como actividades de creación de capacidad y aplicación de la ley.

D. Otros asuntos

40. En su segunda sesión, celebrada el 18 de octubre de 2016, el Grupo de Trabajo examinó el tema 5 del programa, titulado “Otros asuntos”. No se planteó ninguna cuestión en relación con ese tema.

V. Aprobación del informe

41. El 19 de octubre de 2016 el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre la reunión (capítulos I a III).

Anexo

Lista de documentos que tuvo ante sí el Grupo de Trabajo de Expertos Gubernamentales sobre Asistencia Técnica en su reunión celebrada en Viena del 17 al 19 de octubre de 2016

<i>Documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
CTOC/COP/WG.2/2016/1	1 b)	Programa provisional anotado
CTOC/COP/WG.2/2016/2	2	Documento de antecedentes elaborado por la Secretaría acerca de la situación relativa a las respuestas de los Estados partes y signatarios sobre la aplicación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y sus Protocolos
CTOC/COP/WG.2/2016/3	3	Documento de antecedentes elaborado por la Secretaría sobre la determinación de las necesidades de asistencia técnica y las buenas prácticas relativas a la penalización de la obstrucción de la justicia (artículo 23)
CTOC/COP/WG.2/2016/4	4	Documento de antecedentes elaborado por la Secretaría sobre la determinación de las necesidades de asistencia técnica y las buenas prácticas relativas a la penalización del blanqueo del producto del delito (artículo 6)